

63.2.35
22 de mayo de 2026

ANONIMO

ASUNTO: RESPUESTA ANONIMO RAD. 20261018266

Código de la dependencia

Respetado ciudadano (a) anónimo

De acuerdo a su petición radicada con el No. 20261018266 del día_05 de mayo de 2026__en donde manifiesta: _____ anónima sobre maltrato animal, ubicados en el municipio de XXX granja XXXX vía XXXXXX y la granja la XXXX en el barrio la XXX de XXXXX, las gallinas ponedoras pertenecientes a dicha empresa están muriendo de falta de comida son aproximadamente 100 mil gallinas, hace varias semanas se viene presentando esta situación en los lotes de producción y levante. No actúan las tienen encerradas muriendo.

Se invoca como fundamento de derecho lo consagrado en las siguientes normas y en las demás concordantes:

Constitución Política Nacional, artículo 23. Reglamento interno para trámites de PQRSD "Resolución vigente expedida por el Instituto *por la cual se reglamenta el trámite interno de Peticiones, Quejas, Reclamos, Denuncias y Solicitudes de Información que se formulen ante el Instituto Colombiano Agropecuario ICA"* Ley 1755 de 2015. Artículo 81 de la Ley 962 de 2005. Ley 190 de 1995 artículo 38. Ley 24 de 1992 diciembre 15 "Por la cual se establecen la organización y funcionamiento de la Defensoría del Pueblo y se dictan otras disposiciones en desarrollo del artículo 283 de la Constitución Política de Colombia. Decreto 4765 de 2008. Ley 1437 de 2011. Ley 1712 de 2014. Decreto 1166 de 2016, La Ley 1581 de 2012, Ley General de Protección de Datos Personales de Colombia, Ley 1801 de 2016, Ley 2455 de 2025, Ley 1774 de 2016,

Respuesta:

En atención a su denuncia anónima me permito hacerle las siguientes aclaraciones:

De acuerdo a decreto 1774 de 2016, Artículo 7°. Competencia y Procedimiento.

Instituto Colombiano Agropecuario - ICA

Dirección: Edificio NeoPoint 83, Av. Carrera 20 # 83-20, Bogotá D.C., Colombia.

Página web: www.ica.gov.co

Formulario de PQRSDF (recepción de solicitudes): <https://sinad.ica.gov.co:8086/home>

El artículo 46 de la ley 84 de 1989 quedará así: Artículo 46. Corresponde a los alcaldes, a los inspectores de policía que hagan sus veces, y en el Distrito Capital de Bogotá a los inspectores de policía, conocer de las contravenciones de que trata la presente ley. Para el cumplimiento de los fines del Estado y el objeto de la presente ley, las alcaldías e inspecciones contarán con la colaboración armónica de las siguientes entidades, quienes además pondrán a disposición los medios y/o recursos que sean necesarios en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos de que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales. '1 Parágrafo. Los dineros recaudados por conceptos de multas por la respectiva entidad territorial se l destinarán de manera exclusiva a la formulación, divulgación, ejecución y seguimiento de políticas • de protección a los animales, campañas de sensibilización y educación ciudadana y constitución de fondos de protección animal, vinculando de manera activa a las organizaciones animalistas y juntas defensoras de animales o quien haga sus veces para el cumplimiento de este objetivo.

En consecuencia se dio traslado, a la Inspección de Policía del Municipio de XXXX para que en ejercicio de sus funciones realice las actuaciones que considere pertinentes. Reiterando el interés que nos asiste para brindar el acompañamiento para los aspectos sanitarios, en coordinación institucional, nos informan de la fecha y hora programada

Cordialmente,



Alexander Martinez Pardo
Gerencia Seccional Quindio

Respuesta a: Radicado No. 20261018266 del 02/05/2026

Elaboró:

Martha Isabel Victoria Ocampo / Gerencia Seccional Quindio

Aprobado por:

Alexander Martinez Pardo / Gerencia Seccional Quindio

NOTIFICACION POR AVISO RESPUESTA A PETICIONES ANÓNIMAS

Acta de publicación de respuesta a petición anónima

En cumplimiento, de lo dispuesto en la Ley 1437 de 2011- artículo 69, que establece los términos y procedimientos para la notificación por aviso, se permite:

NOTIFICAR

NOMBRE DEL QUEJOSO O DENUNCIANTE	Ciudadano (a) Anónimo
NÚMERO DE RADICADO DE LA PETICIÓN	20261018266
FECHA DE RESPUESTA A LA PETICIÓN	22 de mayo de 2026
RESUMEN DE LA RESPUESTA EMITIDA	En atención a su denuncia anónima me permito hacerle las siguientes aclaraciones: De acuerdo con decreto 1774 de 2016, Artículo 7°. Competencia y Procedimiento. El artículo 46 de la ley 84 de 1989 quedará así: Artículo 46. Corresponde a los alcaldes, a los inspectores de policía que hagan sus veces, y en el Distrito Capital de Bogotá a los inspectores de policía, conocer de las contravenciones de que trata la presente ley. Para el cumplimiento de los fines del Estado y el objeto de la presente ley, las alcaldías e inspecciones contarán con la colaboración armónica de las siguientes entidades, quienes además pondrán a disposición los medios y/o recursos que sean necesarios en los términos previstos en la Constitución Política, la Ley 99 de 1993 y en la Ley 1333 del 2009: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a los que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos de que trata el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales. '1 Parágrafo. Los dineros recaudados por conceptos de multas por la respectiva entidad territorial se I destinarán de manera exclusiva a la formulación, divulgación, ejecución y seguimiento de políticas • de protección a los animales, campañas de sensibilización y educación ciudadana y constitución de fondos de protección

	animal, vinculando de manera activa a las organizaciones animalistas y juntas defensoras de animales o quien haga sus veces para el cumplimiento de este objetivo. En consecuencia se dio traslado, a la Inspección de Policía del Municipio de XXXX para que en ejercicio de sus funciones realice las actuaciones que considere pertinentes. Reiterando el interés que nos asiste para brindar el acompañamiento para los aspectos sanitarios, en coordinación institucional, nos informan de la fecha y hora programada
NOMBRE DEL SERVIDOR PUBLICO RESPONSABLE DE ELABORAR LA RESPUESTA	Martha Isabel Victoria Ocampo – Abogada contratista

La presente comunicación se publica en la página web del ICA, en el menú de Atención y Servicios a la ciudadanía -Micro sitio respuesta a peticiones anónimas y/o en la cartelera física de atención al ciudadano en Oficinas Locales- Gerencias Seccionales hoy **(25, mayo, 2026 a las 8:00 AM)**. por el término de cinco (5) días hábiles, los cuáles terminan el **(29 de mayo 2026 a las 24 horas)**.

Se le hace saber al quejoso o denunciante, que contra la presente no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011, en consideración a la clase de acto que se está notificando. La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.



Alexander Martínez Pardo
Gerencia Seccional (E)

(En Oficinas Nacionales Nombre del Coordinador del Grupo de Atención al Ciudadano)
Grupo Atención Al Ciudadano